



REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

AUTORIZACIÓN PROPIETARIO / PILOTO A DISTANCIA

Autorización: N° 096	Nombre del Propietario: Iván Patricio Novoa Bustamante Dirección: Pedro Aguirre Cerda N° 1005 casa 1, San Pedro de La Paz, Concepción.	Nombre del Piloto a Distancia: Iván Patricio Novoa Bustamante
Registro RPA: N° 381	Teléfono : 9 4926 4903 E-mail: ivan.novoa@capydesiii.cl	Credencial: N° 678

Se certifica que el Propietario / Explotador del RPAS y el Piloto a Distancia, ya identificados, cumplen con los requisitos exigidos en la DAN 151 y se encuentran autorizados para captar imágenes aéreas en apoyo a Canal 9 BíoBío Televisión.

Esta actividad se enmarca en la siguiente actividad de interés público:

“Obtención de imágenes o información sobre hechos de connotación pública con la finalidad de difundirlas a través de medios de comunicación.”

Vigencia:

Inicio : **20 / 09 / 2017**

Periodo:

Permanente y mientras duren sus servicios.

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

ASPECTOS OPERATIVOS:

- ✓ El Piloto a Distancia deberá notificar el inicio y término de la operación a los siguientes teléfonos: ACC Santiago 056 2 28364017 – 991581865
- ✓ La operación se realizará en todo momento en condición de visibilidad directa visual (VLOS, Visual Line Of Sight), en la cual el piloto a distancia mantendrá contacto visual directo con la aeronave para dirigir su vuelo y satisfacer las responsabilidades de separación y anticollisión.
- ✓ Ante la presencia de otra aeronave en las cercanías, el RPAS deberá descender, hasta que la otra aeronave se haya alejado lo suficiente como para no crear el riesgo de colisión.
- ✓ Operará a una altura tal que le permita ante una falla operacional, alcanzar un lugar despejado.
- ✓ El Piloto a Distancia, será responsable de que las condiciones del aparato garanticen que la operación no se verá afectada por situaciones de falla, sean éstas mecánicas, electrónicas, o de otro tipo.
- ✓ Analizará el escenario en el cual operará de manera de conocer los obstáculos existentes lugares aptos para el despegue / aterrizaje y para aterrizajes en caso de emergencia.
- ✓ La trayectoria de ascenso y descenso se deberá realizar sobre un área despejada hasta alcanzar la altitud y el lugar donde se realizará la operación aérea y adoptará el mismo procedimiento al aterrizar.
- ✓ El operador deberá tener especial cuidado y precaución en que su operación no viole la privacidad de terceros, para lo cual, en caso de operar a bajo nivel, considerará que el propietario / administrador otorgue la autorización correspondiente.